

**PERÚ**Ministerio
de la Producción*"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"***VISTOS:**

El Memorando N° 000207-2025-ITP/OA del 30 de enero de 2025 de la Oficina de Administración, sustentado en el Informe N° 000068-2024-ITP/OA-UFTESO del 29 de enero de 2025 de la Unidad Funcional de Tesorería; el Memorando N° 002630-2025-ITP/OPPM de fecha 22 de abril de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 000046-2025-ITP/PRESUPUESTO de la misma fecha, de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 000219-2025-ITP/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Legislativo N° 92, modificado por el Decreto Legislativo N° 1451, se crea el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP), estableciendo en su artículo 1 que, el ITP es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de la Producción, con personería jurídica de derecho público interno, el cual tiene a su cargo la coordinación, orientación, concertación y calificación de los Centros de Innovación Productiva y Transferencia Tecnológica-CITE;

Que, en el marco de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, a través de la Resolución Ejecutiva N° 000217-2024-ITP/DE, de fecha 17 de diciembre del 2024, se aprobó la Estructura Funcional Programática y el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) para el Año Fiscal 2025 del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, a nivel de Unidad Ejecutora, Función, Programa, Sub Programa, Actividad, Proyecto, Fuente de Financiamiento y Grupo Genérico de gasto, por la suma de S/ 146'964,672.00 (ciento cuarenta y seis millones novecientos sesenta y cuatro mil seiscientos setenta y dos con 00/100 soles);

Que, de conformidad con el sub numeral 3 del numeral 50.1 del artículo 50 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público (en adelante, D.L. N° 1440), incluido sus modificatorias, las incorporaciones de mayores ingresos públicos que se generen como consecuencia de la percepción de determinados ingresos no previstos o superiores a los contemplados en el presupuesto inicial, se sujetan a límites máximos de incorporación determinados por el Ministerio de Economía y Finanzas, en consistencia con las reglas fiscales vigentes, conforme a lo establecido en el mencionado artículo, y son aprobados mediante resolución del Titular de la Entidad;

Que, en el numeral 50.2 del artículo 50 del citado D.L. N° 1440 establece que los límites máximos de incorporación a que se refiere el numeral 50.1, son establecidos para las Entidades del Gobierno Nacional, Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, según corresponda, mediante Decreto Supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas, a propuesta de la Dirección General de Presupuesto Público, el cual se debe publicar hasta el 31 de enero de cada año fiscal. Dichos límites podrán ser modificados mediante Decreto Supremo, previa evaluación del cumplimiento de las reglas fiscales;

Que, en línea con lo anteriormente referido, tenemos que el literal b) del artículo 3 del Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los Pliegos del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales, los Gobiernos Locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, y dicta otra disposición, señala que, para la aplicación de los límites máximos



PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

indicados, no se consideran, la incorporación de mayores ingresos públicos autorizados en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025 y en la Ley N° 32186, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, así como las transferencias financieras que se encuentren autorizadas por norma con rango de Ley;

Que, en el numeral 17.2 del artículo 17 de la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria" (en adelante, Directiva), aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, establece que *"Los pliegos que reciben las transferencias financieras incorporan dichos recursos a través de un crédito suplementario, en la meta presupuestaria para la cual fueron transferidas, y en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, salvo en el caso que la normatividad vigente disponga que los recursos materia de la transferencia se registran en una fuente de financiamiento distinta"*;

Que, el numeral 23.2 del artículo 23 de la Directiva señala que, la aprobación de la incorporación de mayores ingresos públicos se realiza mediante resolución del Titular del Pliego, usando el Modelo N° 3/GN, precisando que las resoluciones deben expresar en su parte considerativa el sustento legal, las motivaciones que las originan, así como el cumplimiento de límites de incorporación de mayores ingresos públicos aprobados por Decreto Supremo, o el dispositivo legal que sustenta la autorización por el cual no se encuentran comprendidos dentro de los límites, de corresponder. Asimismo, el numeral 35.1 del artículo 35 de la Directiva establece que, dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, solo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General 089-2019-ITP/SG, se aprobó la Directiva N° 004-2019-ITP/SG, "Directiva para el Registro, Control y Conciliación de Ejecución de Ingresos y Gastos con cargo a Donaciones y Transferencia recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción", con el objeto de establecer los criterios y procedimientos para el registro, control y conciliación de ejecución de ingresos y gastos con cargo a donaciones y transferencias recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción (ITP);

Que, con Memorando N° 000207-2025-ITP/OA del 30 de enero de 2025 de la Oficina de Administración, sustentado en el Informe N° 000068-2024-ITP/OA-UFTESO de la Unidad Funcional de Tesorería del 29 de enero de 2025 se informa a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la transferencia financiera recibida, por un importe de S/ 3 426,054.00 (tres millones cuatrocientos veintiséis mil cincuenta y cuatro y 00/100 soles), a fin de que sea incorporado al presupuesto institucional para el Año Fiscal 2025, en el marco, entre otros, del Contrato N° 828-PROINNOVATE-DICVMBCC-2024 "Contrato de Adjudicación de recursos no reembolsables (RNR) que otorga el Programa Nacional de Desarrollo Tecnológico e Innovación – PROINNOVATE para la ejecución del proyecto en el marco del concurso Desafíos Agroambientales de pequeños agricultores del cultivo de arándanos frescos en la región La Libertad, para mejorar la productividad, sostenibilidad y adaptación al cambio climático" (en adelante, el Contrato);

Que, es así que, con el Memorando N° 002630-2025-ITP/OPPM de fecha 22 de abril de 2025, sustentado en el Informe Técnico N° 000046-2025-ITP/PRESUPUESTO de la misma fecha, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emite opinión favorable a fin que la Directora Ejecutiva, en su calidad de Titular del Pliego, emita el acto resolutorio autorizando la incorporación de mayores fondos públicos al Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción – ITP para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 176,000.00 (ciento setenta y seis mil y 00/100 soles), de los recursos provenientes en el marco del Contrato, en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencia y la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros;

Que, mediante Informe N° 000219-2025-ITP/OAJ, de fecha 29 de abril de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable a fin de que la Directora Ejecutiva, en su calidad de



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Titular del Pliego, emita el acto resolutivo para autorizar la incorporación de mayores fondos públicos al presupuesto institucional del ITP para el Año Fiscal 2025, en los términos propuestos por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización;

Que, de acuerdo a los informes técnicos vertidos y la normativa antes expuesta, corresponde aprobar la incorporación de mayores fondos públicos en el Presupuesto Institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción para el Año Fiscal 2025;

Con los vistos de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, en lo que corresponde a sus respectivas competencias; y;

De conformidad con lo previsto en la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025; el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; el Decreto Supremo N° 006-2025-EF, que establece los límites máximos de incorporación de mayores ingresos públicos en los pliegos del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, así como en las empresas y los organismos públicos de los gobiernos regionales y los gobiernos locales, y dicta otra disposición; la Directiva N° 001-2024-EF/50.01 "Directiva para la Ejecución Presupuestaria", aprobada por la Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01; el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-2016-PRODUCE; y la Directiva N° 004-2019-ITP/SG, "Directiva para el Registro, Control y Conciliación de Ejecución de Ingresos y Gastos con cargo a Donaciones y Transferencias recibidas en el Instituto Tecnológico de la Producción";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Objeto

Autorizar la incorporación de mayores ingresos públicos al presupuesto institucional del Pliego 241: Instituto Tecnológico de la Producción (ITP) para el Año Fiscal 2025, hasta por la suma de S/ 176,000.00 (ciento setenta y seis mil y 00/100 soles), en la fuente de financiamiento Donaciones y Transferencias, y la Genérica de Gastos 2.6 Adquisición de Activos no Financieros, de acuerdo al siguiente detalle:

INGRESOS		En Soles
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4: DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	
1.4	: Donaciones y Transferencia	176,000
1.4.2	: Donaciones de Capital	176,000
1.4.2.3	: De otras Unidades de Gobierno	176,000
1.4.2.3.1	: De otras Unidades de Gobierno	176,000
1.4.2.3.1.1	: Del Gobierno Nacional	176,000
TOTAL INGRESOS		176,000
EGRESOS		En Soles
SECCIÓN PRIMERA	: Gobierno Central	
PLIEGO	241: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
UNIDAD EJECUTORA	104: Instituto Tecnológico de la Producción - ITP	
CATEGORÍA PRESUPUESTAL	9002 ASIGNACIONES PRESUPUESTARIAS QUE NO RESULTAN EN PRODUCTOS	176,000
PRODUCTO	3999999 SIN PRODUCTO	176,000
ACTIVIDAD	5006387 PROGRAMA DE INNOVACION, MODERNIZACION TECNOLOGICA Y EMPRENDIMIENTO	176,000
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	4 DONACIONES Y TRANSFERENCIAS	176,000
6. GASTOS DE CAPITAL		176,000
2.6 Adquisición de Activos No Financieros		176,000
TOTAL EGRESOS		176,000





PERÚ

Ministerio
de la Producción



Instituto
Tecnológico
de la Producción

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

Artículo 2.- Codificación

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicite a la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevas Partidas de Ingresos, Finalidades de Meta y Unidades de Medida.

Artículo 3.- Notas para Modificación Presupuestaria

Disponer que la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización elabore las correspondientes "Notas para Modificación Presupuestaria" que requieran, como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 1 de la presente Resolución.

Artículo 4.- Presentación de la Resolución

Encargar a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la remisión de la copia de la presente Resolución a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes de aprobada la Resolución.

Artículo 5.- Publicación

Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información publique la presente Resolución en la sede digital del Instituto Tecnológico de la Producción – ITP (<https://www.gob.pe/itp>).

Regístrese, comuníquese.

KITTY ELISA TRINIDAD GUERRERO

Directora Ejecutiva

Instituto Tecnológico de la Producción